



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

Contrato de compra venta MCU-CAACS-108/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, C. Saúl Sausamedá Montes, L.C. Veronica Salazar Trevizo y el Ing. César Ramón Ramos Domínguez, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Presidente Seccional de Anáhuac, Tesorera Seccional de Anáhuac y Jefe Departamental del Seccional de Anáhuac, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Johan Banman Klassen, en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 03 de mayo de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de refacciones para el equipo de transporte del Seccional de Anáhuac, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **C. Saúl Sausameda Montes** acredita su personalidad como Presidente Seccional de ciudad Anáhuac, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chihuahua, fechada a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.
8. Que la **L.C Veronica Salazar Trevizo**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Tesorería de la Presidencia Seccional de ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9. Que el **Ing. César Ramón Ramos Domínguez**, acredita su personalidad como Supervisor Departamental de la Presidencia Seccional de Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Anáhuac, en cumplimiento con el Artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
10. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficios 25 TES-03-2023 y 30 TES-05-2023 girados por la Tesorería Seccional de Anáhuac a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
11. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

- II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Refacciones Agroindustriales Banman S.A de C.V. Es una Empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 11,344 fechada a los 19 días del mes de marzo del año 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suárez Estrada Notario Público Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 7624 \* 2, el día 31 del mes de marzo del año 2009.
  2. En Escritura Publica número 17,068 fechada a los 26 días del mes de abril del año 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suárez Estrada, Notario Público número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, entre otros asuntos se aprobó la separación voluntaria de uno de los miembros de la sociedad y la transmisión de sus acciones. Escritura inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 7624 \* 2, de fecha 26 de mayo de 2016.
  3. El C. Johan Banman Klassen, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y además, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según consta en Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor mediante Escritura Pública número 11,344 fechada a los 19 días del mes de marzo del año 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada Notario Público Número Dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 7624 \* 2, de fecha 31 de marzo de 2009.
  4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
  5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **RAB060630C80**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
  6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en KM. 28 + 300, colonia Álvaro Obregón de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
  7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en KM. 28 + 300, colonia Álvaro Obregón de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**  
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

BARREDORA PELICAN. DESCRIPCION GENERAL DE LA PIEZA SOLICITADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
AROS PLANOS MIXTOS CON CERDAS DE POLIPROPILENO Y ALAMBRE	54	\$350.00	\$18,900.00
CEPILLO CENTRAL P/ BARREDORA PELICAN DE 66 7873201	1	\$20,000.00	\$20,000.00
CERCHA METÁLICA DE 0.025" X 0.125" X 26 " (kg)	50	\$173.13	\$8,656.50
FIBRA DE POLIPROPILENO IMPORTADA COLOR ROJO (kg.)	50	\$200.00	\$10,000.00
HULE PATIN CORTO PARA BARREDORA PELICAN 1035525	6	\$1,875.00	\$11,250.00
HULE PATIN LARGO P/ BARREDORA ELGIN PELICAN 1054322	6	\$1,875.00	\$11,250.00
SEGMENTOS PARA COMPOSICIÓN DE CEPILLOS	8	\$500.00	\$4,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$84,056.50</b>
<b>I.V.A. 16%</b>			<b>\$13,449.04</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$97,505.54</b>

MOTO NIVELADORA JHON DEERE MODELO 670D. DESCRIPCION GENERAL DE LA PIEZA SOLICITADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CUCHILLA DE 3/4" X 8 X 84" N° DE PARTE 5D9559	6	\$5,227.70	\$31,366.20
GAVILAN DE CUCHILLA 6D1984	3	\$1,708.10	\$5,124.30
TORNILLO DE 5/8" X 3" GRADO 12	120	\$46.36	\$5,563.20
TUERCA DE 5/8" GRADO 12	120	\$7.73	\$927.60
TORNILLO DE 5/8" X 2 1/2" GRADO 12	30	\$29.37	\$881.10
ARANDELA DE PRESIÓN DE 5/8"	150	\$5.43	\$814.50
BRONCE GUÍA DE CUCHILLA T239557	8	\$5,000.00	\$40,000.00
ESCARIFICADOR	6	\$913.75	\$5,482.50
PUNTA PARA ESCARIFICADOR	12	\$360.00	\$4,320.00
BRONCE (CON GUIAS) T141732 DEL CIRCULO	1	\$1,151.40	\$1,151.40
BRONCE DEL CIRCULO T141733	1	\$1,741.11	\$1,741.11
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$97,371.91</b>
<b>I.V.A. 16%</b>			<b>\$15,579.51</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$112,951.42</b>

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

RETRO ESCAVADORAS JHON DEERE. DESCRIPCION GENERAL DE LA PIEZA SOLICITADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CUCHILLA DE PALA T-150517 DE 86" BH5/8	2	\$7,851.75	\$15,703.50
TORNILLO DE 5/8" X 2 1/2" GRADO 12	60	\$29.37	\$1,762.20
TUERCA DE 5/8" GRADO 12	60	\$7.73	\$463.80
ARANDELA DE PRESIÓN DE 5/8"	60	\$5.43	\$325.80
PUNTA DOBLE FH230WLT MARCA FUTURA	40	\$336.70	\$13,468.00
PASADOR FLEX PIN 23-PN	40	\$69.54	\$2,781.60
ADAPTADOR SOLDABLE PARA PUNTAS	15	\$381.11	\$5,716.65
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$40,221.55</b>
I.V.A. 16%			\$6,435.45
<b>TOTAL</b>			<b>\$46,657.00</b>

FILTROS PARA MAQUINARIA. DESCRIPCION GENERAL DE LA PIEZA SOLICITADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
FILTRO GDC	1	\$156.22	\$156.22
FILTRO GPS-149	1	\$54.98	\$54.98
FILTRO XG7317	10	\$54.98	\$549.80
FILTRO PH8A	3	\$72.81	\$218.43
FILTRO PH3506	3	\$61.01	\$183.03
FILTRO XG3387A	1	\$54.98	\$54.98
FILTRO PH7138	1	\$220.28	\$220.28
FILTRO XG-10060	4	\$97.14	\$388.56
FILTRO PH-31	1	\$72.54	\$72.54
FILTRO PH-5	3	\$72.54	\$217.62
FILTRO XG3614	1	\$54.98	\$54.98
FILTRO G-3744	1	\$92.03	\$92.03
FILTRO MFA-1823	1	\$112.03	\$112.03
FILTRO GA-74	3	\$79.31	\$237.93
FILTRO GA-306	8	\$253.20	\$2,025.60
FILTRO CA-8755-A	3	\$94.18	\$282.54
FILTRO B-134	3	\$113.46	\$340.38
FILTRO B-7125	1	\$140.83	\$140.83
FILTRO B-7306	1	\$120.39	\$120.39
FILTRO B-7322	10	\$207.25	\$2,072.50
FILTRO B-7577	3	\$161.02	\$483.06
FILTRO B-7600	2	\$123.79	\$247.58
FILTRO B-7600	2	\$147.21	\$294.42
FILTRO B-95	6	\$158.10	\$948.60
FILTRO B-96	6	\$488.85	\$2,933.10
FILTRO BD-7250	8	\$87.68	\$701.44
FILTRO BF-5800	6	\$75.99	\$455.94
FILTRO BF-5810	1	\$177.97	\$177.97
FILTRO BF-7674D	3	\$222.85	\$668.55
FILTRO BF-7677D	3	\$222.85	\$668.55

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTÉMOC.COB.MX





**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
 MCU-CAACS-108/2023.**

**ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC**

FILTRO BF-7682D	3	\$216.40	\$649.20
FILTRO BF-7776D	1	\$230.00	\$230.00
FILTRO BF-7649D	3	\$235.64	\$706.92
FILTRO BT-339	3	\$69.35	\$208.05
FILTRO BT-359	2	\$287.78	\$575.56
FILTRO BT-427	1	\$61.11	\$61.11
FILTRO BT-839-10	1	\$80.41	\$80.41
FILTRO BT8415	4	\$276.20	\$1,104.80
FILTRO BT 8850-MPG	1	\$383.99	\$383.99
FILTRO BT9347	8	\$757.76	\$6,062.08
FILTRO BT9368	4	\$902.80	\$3,611.20
FILTRO BT 9369 MPG	2	\$906.61	\$1,813.22
FILTRO BW-5071	2	\$120.90	\$241.80
FILTRO BW5139	1	\$107.62	\$107.62
FILTRO CA-12180	5	\$83.28	\$416.40
FILTRO PA-1614	3	\$575.00	\$1,725.00
FILTRO PA2183	3	\$350.04	\$1,050.12
FILTRO PA-2521	1	\$235.07	\$235.07
FILTRO PA 2572	2	\$1,693.47	\$3,386.94
FILTRO PA-4585	5	\$326.95	\$1,634.75
FILTRO PF-7779	6	\$137.37	\$824.22
FILTRO RS-3517	5	\$294.62	\$1,473.10
FILTRO RS-3544	2	\$258.90	\$517.80
FILTRO RS-3545	2	\$171.73	\$343.46
FILTRO RS-3717	5	\$216.59	\$1,082.95
FILTRO RS-4636	6	\$331.26	\$1,987.56
FILTRO RS-4637	6	\$292.71	\$1,756.26
FILTRO RS-5782	11	\$494.50	\$5,439.50
FILTRO RS- 5783	11	\$299.00	\$3,289.00
FILTRO XG-6607	5	\$75.74	\$378.70
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$55,883.10</b>
<b>I.V.A. 16%</b>			<b>\$8,941.30</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$64,824.40</b>

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$277,533.06 (doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y tres pesos 06/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$44,405.29 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 29/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$321,938.35 (trescientos veintiún mil novecientos treinta y ocho pesos 35/100 Moneda Nacional).

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

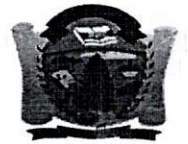
**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición en el domicilio de la Tesorería Seccional de Anáhuac dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500  
 TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX





**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-108/2023.**

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
Sector centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua

**SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 05 de junio de 2023, siguiendo las indicaciones que le gire el personal del Seccional de Anáhuac asignado a este proyecto.

**SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato la Presidencia Seccional de Anáhuac designa al Ing. César Ramón Ramos Domínguez en su carácter de Jefe Departamental del Seccional, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 16 de mayo y hasta el 16 de noviembre de 2023.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

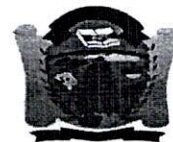
**DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado, por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$69,383.26 (sesenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 26/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-108/2023.**

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 05 de septiembre de 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en cláusula primera serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

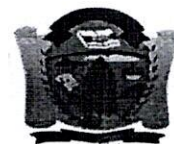
POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, "LAS PARTES" manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, "LAS PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "LAS PARTES" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua. "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "las partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de mayo del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón  
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo  
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos  
Tesorera Municipal


Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez  
Regidora Presidente de  
La Comisión de Hacienda

C. Saúl Sausameda Montes  
Presidente Seccional de Anáhuac






**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-108/2023.**  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES SECCIONAL DE ANÁHUAC

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Verónica Salazar Trevizo**  
Tesorera Seccional de  
Ciudad Anáhuac

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. César Ramos Ramos Domínguez**  
Supervisor Departamental del Seccional  
De Ciudad Anáhuac

**"El Proveedor"**  
**Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Johan Banman Klassen**  
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-108/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de refacciones para el equipo de transporte de la Presidencia Seccional de Anáhuac.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

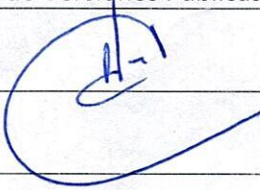
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR